



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y BANCO CAIXA GERAL, S.A.

En Madrid, a XX de XXXXX de 20XX

### REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE 6 de julio).

De otra parte, D/D<sup>a</sup>. Pedro Luís Clemente Mateo, con D.N.I./N.I.F. 01087122G Director de Recursos Humanos de BANCO CAIXA GERAL en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en C/POLICARPO SANZ N<sup>o</sup> 5. 36.202 VIGO (PONTEVEDRA), con poder notarial n<sup>o</sup> 3411N<sup>o</sup> PODER NOTARIAL de fecha 12 de septiembre de 2005, expedido por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid y CIF n<sup>o</sup> A28226157.

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2 establece como funciones de la Universidad:

- a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura.
- b) la preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico
- d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**SEGUNDO:** Que BANCO CAIXA GERAL, S.A. es una organización cuya actividad se desarrolla en el ámbito financiero.

**TERCERO:** Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español,



gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

**CUARTO:** Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante, CUID) la formación en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros como enseñanza no reglada en sus Centros Asociados.

**QUINTO:** Que BANCO CAIXA GERAL, S.A. en el desempeño de sus funciones y competencias, desea promover entre sus empleados el aprendizaje de idiomas.

**SEXTO:** Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que BANCO CAIXA GERAL, S.A. pueda ofrecer los programas de idiomas que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

### Segunda.- OBLIGACIONES

BANCO CAIXA GERAL, S.A. asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- BANCO CAIXA GERAL, S.A. deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.



La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula realizadas por los empleados del BANCO CAIXA GERAL, S.A. al amparo del presente convenio.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.
- Así mismo, el CUID podrá recabar del BANCO CAIXA GERAL, S.A., la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.
- Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.
- A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los estudiantes que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte se realizará, con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
- En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



- En cumplimiento del art. 12.3 de la L.O. 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.
- Así mismo, el personal de BANCO CAIXA GERAL, S.A. que participe en los cursos objeto de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

### **Tercera.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES**

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y BANCO CAIXA GERAL, S.A. coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

### **Cuarta.- SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, BANCO CAIXA GERAL, S.A. podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de BANCO CAIXA GERAL, S.A., nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.



### **Quinta.- PRECIOS**

La UNED y BANCO CAIXA GERAL, S.A. acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula no presencial (On Line) del Curso académico y convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas al amparo de este Convenio.

### **Sexta.- PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar desde la fecha de la firma del mismo prorrogándose automáticamente a años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad de dos meses.

El presente convenio puede, asimismo, ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes con una antelación de dos meses a la finalización del mismo para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole; ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo. El convenio revisado se registrará en cuanto a su duración por lo previsto en esta cláusula.

Tanto la revisión del convenio como la renuncia a la prórroga no afectarán a los estudios en curso de realización que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Séptima.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS**

El presente Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.



Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de  
Educación a Distancia

Por BANCO CAIXA GERAL, S.A.

Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer  
Rector

Sr. D. Pedro Luís Clemente Mateo  
Director de Recursos Humanos

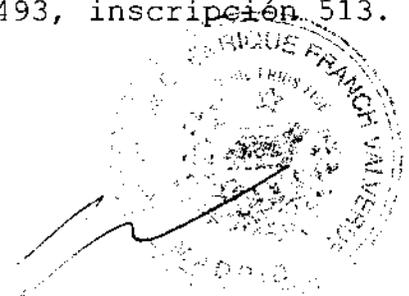
07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

YO, ENRIQUE FRANCH VALVERDE, Notario de ésta Capital y Colegio, DOY FE: Que tengo a la vista para testimoniar en relación los Estatutos vigentes del BANCO CAIXA GERAL S.A. (Sociedad constituida con la denominación de "Banco Industrial Fierro S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Eloy Sánchez torres, con fecha 30 de julio de 1969, número 276 de su protocolo, domiciliada en Vigo, c/ Policarpo Sanz 5), las copias autorizadas e inscritas de las siguientes escrituras publicas:----

1.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mí el día 20 de julio de 1992 y número 2044 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 5095, libro 0, folio 179, sección 3, hoja 15777, inscripción 408.--

2.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mí, el día 11 de mayo de 1994, y número 1257 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 7126, libro 0, folio 217, sección 8, hoja M-83493, inscripción 513.



3.- Escritura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, otorgada ante mí, el día 6 de agosto de 2002, y número 2817 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 17627, libro 0, folio 115, sección 8, hoja M-83493, inscripción 645.-----

4.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mí, el día 3 de octubre de 2002, y número 3338 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, tomo 2758, libro 2758, folio 213, sección 8, hoja PO-31043, inscripción 2ª.-----

5.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mí, el día 3 de octubre de 2002 y número 3339 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, folio 213, libro 2758, inscripción 3ª, hoja PO-31043.-----

6.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, otorgada ante mí, el día 3 de octubre de 2002, número 3340 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, folio 213, libro 2758, inscripción 4ª, hoja PO-31043.-----

7.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL, otorgada ante mí, el día 17 de diciembre de 2003 y número

07/2013

~~SECRET~~

4722 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, tomo 2787, libro 2787, folio 53, hoja PO-31043, inscripción 28.-----

8.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES de modificación estatutaria, otorgada ante mí, el día 3 de agosto de 2005, número 3.202 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 2787, libro 2787, folio 110, hoja Po-31043, inscripción 70ª.-----

9.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL, otorgada ante mí, el día 1 de diciembre de 2005, número 4567 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, tomo 2787, libro 2787, folio 122, hoja PO-31043, inscripción 83.-----

10.-Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES otorgada ante mí, el día 7 de junio de 2006, número 2250 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra tomo 2787, libro 2787, folio 147, hoja PO-31043, inscripción 106ª.-----



11.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES DE DESEMBOLSO DE DIVIDENDOS PASIVOS, otorgada ante mí, el día 30 de junio de 2006, número 2610 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, tomo 2287, libro 2787, folio 158, hoja PO-31043, inscripción 121.-----

12.- Escritura de ACLARACIÓN Y COMPLEMENTO DE OTRAS, otorgada ante mí, el día 5 de septiembre de 2006, inscrita en el Registro de Pontevedra, tomo 2787, libro 2787, folio 158, hoja PO-31043, inscripción 120 y 121.-----

13.-Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, (creación de la figura de Vicepresidente de la comisión Ejecutiva. Modificación del artículo 29 de los Estatutos Sociales) otorgada ante mí, el infrascrito Notario, el día 5 de octubre de 2010 número 2.315 de orden de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 3.540, libro 3.540, folio 102 hoja PO-31.043, inscripción 239<sup>a</sup>.-----

14.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES (AMPLIACIÓN DE CAPITAL) con fecha 29 de octubre de 2010, número 2.502 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en

07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

el tomo 3.540, libro 3.540, folio 103, hoja PO-31.043, inscripción 243ª.-----

15.- Escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES (AMPLIACIÓN DE CAPITAL), con fecha 29 de julio de 2011, número 1.332 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo 3.540, libro 3.540, folio 113, hoja PO-31043, inscripción 259ª.-----

**ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA  
COMPAÑÍA MERCANTIL BANCO CAIXA GERAL S.A.**-----

**TITULO I.**

Nacionalidad, denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad.-----

Artículo 1º.- La Sociedad tiene nacionalidad española y se denominará "BANCO CAIXA GERAL S.A."--

Artículo 2º. La Sociedad tiene su domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Policarpo Sanz 5, y podrá con arreglo a las leyes vigentes y dentro de los límites en ella señalados establecer agencias y sucursales cuando así lo acuerde el Consejo de



Administración.-----

El Consejo de Administración podrá cambiar o trasladar de local el domicilio social a cualquier otro lugar dentro del término municipal de Vigo (Pontevedra), en el momento que estime oportuno.----

Artículo 3º.-. La Sociedad tiene por objeto la realización de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de los Bancos Privados permitidos por las disposiciones vigentes.-----

Se comprende dentro del objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores mobiliarios, oferta pública de adquisición y venta de tales valores, así como la tenencia de toda clase de participaciones en cualquier Sociedad o empresa.-----

Artículo 4º.-La duración de la Sociedad, que comienza su existencia legal el día de su constitución, es indefinida.-----

Artículo 5º.- El capital social se fija en QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (518.792.094,80 €), dividido en OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (86.321.480) acciones nominativas, numeradas

07/2013

~~SECRET~~

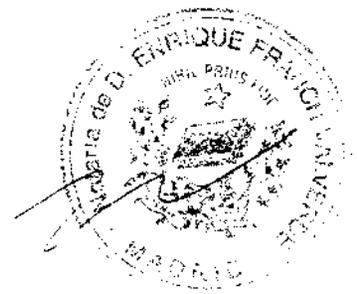
de la 1 a la 86.321.480 ambos inclusive, de seis euros con un céntimo (6,01€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.-

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta que se registrarán por las normas reguladoras del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.-----

La Sociedad reconocerá como accionista a la persona que aparezca legitimada en los asientos del Registro Contable en el que se anotarán las sucesivas transferencias de las acciones y la constitución de derechos reales sobre las mismas.---

No obstante lo anterior, se llevarán asimismo aquellos libros o Registros que, según la legislación en vigor, sean preceptivos o necesarios en cada momento.-----

Artículo 7º.- Todas las acciones tienen idénticos derechos reflejados en el artículo 10 de estos Estatutos, no existiendo acciones privilegiadas.-----



Para todos los efectos legales las acciones se considerarán indivisibles, de suerte que cuando una o varias pertenezcan a distintas personas, éstas deberán hacerse representar por una sola y quedarán, sin embargo, solidariamente obligadas todas ellas, frente a la Sociedad.-----

Artículo 8°.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos del socio corresponde al nudo propietario de las acciones.-----

Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas totalmente, el nudo propietario será el obligado frente a la Sociedad a efectuar el pago de los dividendos teniendo como consecuencia del pago, el derecho de exigir del usufructuario, hasta el importe de los frutos, el interés legal de la cantidad invertida.-----

En caso de no haber cumplido el nudo propietario la obligación de pago del dividendo, cinco días antes del vencimiento del plazo fijado para dicho pago, podrá hacerlo el usufructuario.----

07/2013

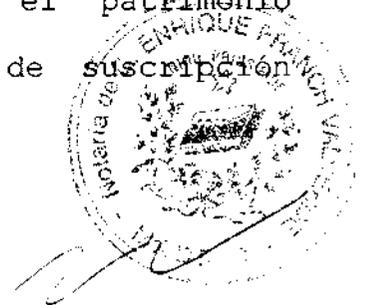
\*\*\*\*\*

Artículo 9°.- En el caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionistas. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos, presentando las acciones a la Sociedad cuando éste requisito sea necesario para aquel ejercicio.-----

Si el propietario incumpliera la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí ésta obligación o proceder a la realización de la prenda.-----

La condición de acreedor pignoraticio resultará para la Sociedad de la correspondiente anotación de la prenda en el libro-registro a que se refiere el artículo sexto de estos Estatutos.-----

Artículo 10.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos: el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el de suscripción



preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; el de asistir y votar en las Juntas Generales, que se ejercitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de estos Estatutos; el de impugnar los acuerdos sociales, el de información y cualesquiera otros que le sean reconocidos por disposición legal o por los presentes Estatutos.-----

Artículo 11.- La Sociedad podrá con sujeción a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables, aumentar o disminuir su capital social. En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, podrán ejercitar, dentro del plazo que a éste efecto les conceda la Administración de la Sociedad y que no será inferior a un mes, desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.-----

07/2013

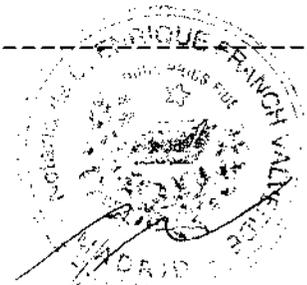
~~XXXXXXXXXX~~

No habrá lugar al derecho de suscripción preferente cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra Sociedad o del patrimonio escindido de otra Sociedad.-----

La Junta General de accionistas podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Artículo 12º.-La transmisión de las acciones del Banco y la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá ser comunicada por escrito y justificada en Derecho a la Sociedad para su anotación en el correspondiente libro-registro.-----

Artículo 13º.- Todo accionista, en su condición de socio, tendrá la obligación de desembolsar los dividendos pasivos en la forma y plazos que se acuerde por el Consejo de Administración.-----



Asimismo queda obligado a: la aceptación y conformidad de los Estatutos Sociales y la obligación de someterse a ellos y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración dictados en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de impugnación que la Ley establece; la aceptación expresa del domicilio de la Sociedad, para el ejercicio de acciones judiciales derivadas de los títulos sociales, con exclusión del fuero propio del accionista y cualquier otra obligación impuesta por disposición legal o por los presente Estatutos.-----

Artículo 14°.- El Banco podrá emitir obligaciones, bonos y, en general, toda clase de títulos en serie, en las condiciones y forma que, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes acuerde la Junta General de Accionistas.-----

Artículo 15°.- Las facultades de gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponden a :-----

-La Junta General de Accionistas.-----

-El Consejo de Administración, que podrá delegar funciones en uno o más Consejeros Delegados.

07/2013

\*\*\*\*\*

**CAPITULO I.****Junta General de Accionistas.-----**

Artículo 16.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos adoptados válidamente por mayoría de los accionistas asistentes, obligan a todos e incluso a los que se abstuviesen de votar, a los disidentes y a los ausentes; sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles con sujeción a las Leyes en vigor.-----

La competencia de la Junta se extiende a todos los asuntos que le atribuyen la Ley y los presentes Estatutos.-----

Salvo el supuesto de Junta Universal, la Junta General se celebrará en la localidad en que la sociedad tenga su domicilio social.-----

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.-----

Son Juntas Ordinarias aquellas que se reúnen dentro del plazo de los seis meses siguientes a la



terminación del ejercicio social, con objeto de conocer y resolver los asuntos que señala la Ley, así como todos aquellos que figuren en el Orden del día.-----

Toda Junta que no reúna las condiciones a que se refiere el párrafo anterior tendrá el carácter de extraordinaria.-----

Los asuntos a tratar en las reuniones serán los concretamente señalados en el Orden del Día.----

Artículo 17º.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas que sean titulares de 300 acciones como mínimo, que las tengan inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, obligándose a conservar la titularidad de las mismas durante dicho periodo. A cada accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, se le entregará una tarjeta nominativa en la que figure el número de acciones de que es titular.-----

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea de dicho órgano Social, o en su defecto actuarán en tales cargos los

07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

accionistas que al celebrarse designe la propia Junta.-----

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y deberá obrar en poder de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.-----

Artículo 18º.- El Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas mediante los oportunos anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.-----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá fijarse en el anuncio, la fecha en que de no reunirse el quórum necesario en primera



convocatoria, se celebrará la Junta en segunda convocatoria.-----

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.-----

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrará en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 de antelación a la fecha de la reunión.-----

Los administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales.-----

Deberán asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios, titulares al menos de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.-----

Los Administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que

07/2013

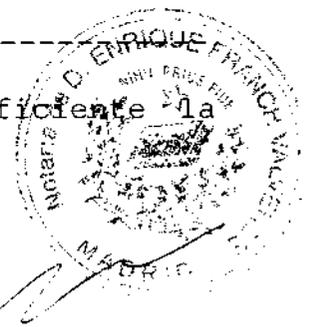
~~SECRET~~

hubiesen sido objeto de solicitud.-----

Artículo 19°.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.-----

En segunda convocatoria, será suficiente la



conurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.-----

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior, solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.-----

Artículo 20.- En cualquier tiempo, hallándose reunidos los poseedores de la totalidad de las acciones representativas del capital social, podrán constituirse válidamente Junta General, ordinaria o extraordinaria, pudiendo adoptarse, sin limitación alguna toda clase de acuerdos, siempre que los asistentes adopten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

Artículo 21°.- De todas las reuniones de la Junta General se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.----

Si a iniciativa del Consejo o a petición de los accionistas asiste un Notario para que levante acta de la reunión en los términos prevenidos por la Ley, el Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta. La nominación del Notario incumbe

07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

al Consejo de Administración.-----

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la Propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.-

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de su aprobación.--

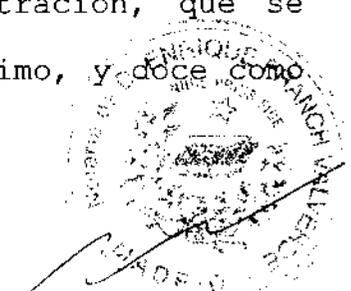
En los supuestos de Acta Notarial, su levantamiento, contenido y cierre se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable.-----

Artículo 22°.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.-----

## **CAPITULO II**

### **Consejo de Administración.**

Artículo 23°.- Las funciones de gestión, representación y vigilancia de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración, que se compondrá de cinco miembros como mínimo, y doce como



máximo.-----

El nombramiento y cese de los Consejeros corresponde a la Junta General.-----

Artículo 24°.- La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, entendiéndose por año el tiempo que medie entre dos juntas Generales Ordinarias.-----

La primera renovación del Consejo se realizará por mitades cada dos años. Un sorteo determinará los Consejeros que hayan de cesar la primera vez y en las renovaciones sucesivas se seguirá el turno de antigüedad.-----

Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos de cuatro años.-----

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de reemplazarlas, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.-----

Artículo 25°.-Los miembros del Consejo podrán recibir en cada ejercicio, como retribución con cargo a los gastos generales de la Sociedad, las dietas y asignaciones que se acuerden.-----

07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

Artículo 26º.- El Consejo nombrará de su seno un Presidente y podrá nombrar uno o dos Vicepresidentes y uno o dos Consejeros Delegados con las facultades, en todos los casos que les confiera el Consejo de Administración. Asimismo, designará de entre los miembros del Consejo o fuera de ellos, un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario que sustituya a aquél en caso de ausencia.-----

Artículo 27º.- Las reuniones del Consejo de Administración deberán ser convocadas por el Presidente o el que haya sus veces, por propia iniciativa o a propuesta de dos de sus miembros.----

Para que el Consejo se constituya y sean válidos sus acuerdos, será indispensable que concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.-----

La representación habrá de conferirse por escrito, a favor de otro Consejero y con carácter especial para cada reunión del Consejo.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta



de los consejeros concurrentes a la reunión, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.-----

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a éste procedimiento.-----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

Artículo 28°.- El Consejo de Administración ostenta todas las facultades de representación y administración de la Sociedad y de administración y disposición de su patrimonio mobiliario e inmobiliario, salvo únicamente las asignadas de un modo expreso a la Junta General de accionistas. Podrá, en consecuencia, y sin otra salvedad que la indicada, realizar todos los actos de cualquier naturaleza que sean, y autorizar todos los contratos que estime conveniente a los intereses de la Compañía.-----

Estas facultades podrán delegarlas, con las formalidades y dentro de los límites legales, en todo o en parte, en uno cualquiera o varios de sus miembros.-----

07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

Artículo 29°.- El Consejo podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva integrada por su Presidente, el número de Consejeros que estime conveniente y, en su caso, un Vicepresidente. La Comisión tendrá las facultades que, con arreglo a la ley, tenga a bien delegarse el Consejo y estará asistida en todo caso por un Secretario; todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona".-----

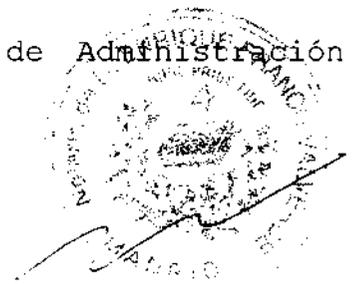
Artículo 30°.- El Consejo de Administración nombrará y separará libremente a uno o varios Directores Generales, con las facultades, deberes y retribución que en cada caso acuerde.-----

#### **TITULO IV.**

##### **Contabilidad y Beneficios.**

Artículo 31°.- El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, comenzando el día primero de enero y cerrándose el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

Artículo 32°.- El Consejo de Administración



formulará dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales de la Sociedad, constituidas por la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e igualmente formulará en el mismo plazo, el Informe de Gestión y la propuesta de Aplicación de Resultados.-----

Tales documentos se someterán a examen de los auditores de cuentas y a la aprobación de la Junta General de Accionistas.-----

Artículo 33°.- La Junta General acordará sobre la aplicación y distribución de beneficios, si los hubiere, después de atender al establecimiento de la reserva legal, en la forma y condiciones que establece la Ley de Sociedades Anónimas, así como e su caso, de atender las dotaciones que pudieran exigirse en virtud de la legislación sobre ordenación bancaria.-----

Una vez cubiertas las reseras y dotaciones a que se refiere el párrafo anterior, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo, no menor del 4% del capital desembolsado, los miembros del Consejo podrán tener una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad no superiores al 5%.-----

07/2013

~~CONFIDENTIAL~~

Se entenderá por beneficio líquido el resultado del ejercicio presentado en las cuentas anuales antes de su distribución.-----

La distribución de la cantidad resultante se acordará discrecionalmente por la Junta General, quien a su vez determinará el momento y la forma de pago, en su caso, a los accionistas del dividendo que se acuerde repartir.-----

Artículo 34°.- la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos sólo podrá acordarse por la Junta General o por el Consejo de Administración bajo las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y las disposiciones vigentes en materia de ordenación bancaria.-----

#### **TITULO V.-**

#### **Disolución y liquidación de la Sociedad.**

Artículo 35°.- Serán causa de disolución de la Sociedad las previstas en la Ley, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Junta General,

válidamente constituida, para acordarla cuando lo estime oportuno.-----

Artículo 36°.- La Junta General determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, las normas a que ha de ajustarse la liquidación y designará a los liquidadores con las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que la misma requiera.-----

Y para que conste, a petición de la parte interesada, expido el presente testimonio, sin que en lo omitido por innecesario, haya nada que modifique, condiciones o restrinja lo transcrito en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BR números: el del presente y los doce posteriores en orden correlativo, que firmo y sello con el de mi Notaría, excepto el último, que signo, firmo, rubrico y sello.

En Madrid, doce de Marzo de dos mil catorce.

Anotado en el Libro Indicador con el numero 110/2/14



A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line followed by a long, sweeping horizontal stroke.

6M0869302

06/2005



**ENRIQUE FRANCH VALVERDE**  
**NOTARIO**

José Abascal, 44-1º Izda. - 28003 MADRID  
Telf.: 91 442 81 88/ 83 65 - Fax: 91 442 88 00  
Móviles: 676 48 38 28 - 610 78 58 53  
E-mail: ENRIQUEFRANCH@terra.es

P.

ESCRITURA DE PODER:-----

NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE.-----

EN MADRID, a doce de Septiembre de dos mil  
cinco -----

ANTE MI, **ENRIQUE FRANCH VALVERDE**, Notario de  
esta Capital y Colegio,-----

-COMPARECE:-----

DON RODOLFO VASCO CASTRO GOMES MASCARENAS  
LAVRADOR, mayor de edad, casado, con domicilio  
profesional en Madrid, calle María de Molina, número  
39, con tarjeta de residencia número X-4592496-V,  
vigente.-----

-INTERVIENE:-----

En nombre y representación de la Compañía  
Anónima Mercantil, denominada "BANCO SIMEON, S.A.",  
domiciliada en Vigo (Pontevedra), calle Policarpo  
Sanz, número 5; constituida por tiempo indefinido y  
con la denominación de "Banco Industrial Fierro,

S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Eloy Sánchez Torres, con fecha 30 de Julio 1969, número 276 de su protocolo, habiéndose cambiado su denominación por la de "Banco de Finanzas, S.A.", (Finanbank), en escritura autorizada por el citado Notario señor Sánchez Torres, el 18 de Marzo de 1975, número 346 de su protocolo; habiéndose cambiado nuevamente su denominación por la de "Chase Manhattan Bank España, S.A.", abreviadamente "Chase España, SA", por escritura autorizada el día 5 de Mayo de 1986, por el Notario de Madrid, Don Rafael Ruiz Gallardon, con el número 1469 de su protocolo y cambiada su denominación por la de "Banco Luso Español, S.A.", mediante escritura de fecha 28 de Octubre de 1991, otorgada ante mí, número 2734 de mi protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra a, al tomo 2.758, libro 2.758 de la sección 8, folio 213 hoja PO-31.043, inscripción 1ª; y adaptados sus Estatutos a la nueva regulación de sociedades anónimas Ley 19/1989, de 25 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto 1564/1989 de 22 de Diciembre y vigente Reglamento del Registro Mercantil Real Decreto



06/2005



6M0869301

1597/89 de 29 de Diciembre, mediante escritura de fecha 20 de Julio de 1992, otorgada ante mí, el infrascrito Notario, número 2.044 de protocolo, adaptación que en su día fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5095, libro 0, folio 179, sección 3, hoja: 15777, inscripción 408.- Con Cédula de Identificación Fiscal, número A-28/226157.-----

Con fecha 6 de agosto de 2.002 mediante escritura otorgada ante mí el infrascrito Notario bajo el número 2.817 de mi protocolo, se formalizó la fusión de los Banco de Extremadura, S.A., Banco Simeón, S.A. y el Banco Luso Español, S.A., siendo absorbida las dos primeras por la última, habiéndose inscrito tal fusión en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.627, folio 115, sección 8, hoja número M-83493, inscripción 645.-----

Mediante otra escritura de 3 de octubre de 2.002, otorgada ante mí, número 3.338 de mi protocolo, cambió su domicilio desde el anterior en

Madrid al actual en Vigo y por otra escritura de la misma fecha, ante mí, número 3.340 de protocolo el citado Banco ha cambiado su nombre por el que actualmente ostenta "Banco Simeón, S.A."; ambas escrituras han sido inscritas en el Registro Mercantil de Pontevedra en la hoja más arriba indicada, inscripciones 2ª y 4ª, respectivamente.---

Tiene por objeto la realización de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de los Bancos privados permitidos por las disposiciones vigentes.- Se comprende dentro del objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores mobiliarios, oferta pública de adquisición y venta de tales valores, así como la tenencia de toda clase de participaciones en cualquier Sociedad o empresa.----

Hace uso para éste otorgamiento del poder, vigente íntegramente, según afirma que la representación de dicho Banco le tiene conferido en escritura de fecha: 24 de julio de 2.002, otorgada ante el infrascrito Notario, número 2.624 de mi protocolo, y copia del cual se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.627, folio 122, sección 8ª, hoja número: M-83.493, inscripción



06/2005



6M0869300

647.-----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura y de ella resulta que el compareciente tiene a mi juicio facultades bastantes para lo que es objeto de la presente escritura de apoderamiento, por cuanto que al mismo se le confieren facultades para otorgar poderes con todas las facultades que se dirán en este otorgamiento.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de PODER, y al efecto,-----

-DICE Y OTORGA:-----

Que confiere poder a DON PEDRO LUIS CLEMENTE MATEO, mayor de edad, empleado de banca, con domicilio profesional en Madrid, calle María de Molina 39 y con D.N.I. y N.I.F. número: 1.087.122-G para que en nombre y representación de dicha entidad, de forma SOLIDARIA las facultades que se relacionan con los números 1, 2, 13, 14, 16, 17 , 18 y 19 y en forma MANCOMUNADA, esto es, con otro

apoderado cualquiera del Banco Simeón S.A., que tenga o en lo sucesivo pueda tener las mismas facultades, las facultades que se relacionan con los números, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 a), b) c) y d) 10, 11 y 12 y 15 b) y c); y en forma SOLIDARIA cuando las facultades que motiven el otorgamiento se puedan ejercitar solidariamente, o en forma MANCOMUNADA cuando las facultades que motiven el otorgamiento sean para ejercitarse mancomunadamente, las facultades que se relacionan en el número 15 a).----

1.-Correspondencia: Recibir, contestar y suscribir la correspondencia dirigida a la Sociedad o expedida por ésta, ya sea postal o telegráfica, telefónica, télex o por cualquier otro procedimiento, pudiendo, a tales efectos, retirar de las Administraciones de Correos, Aduanas, estaciones telegráficas y demás oficinas, organismos o entidades públicas o privadas, certificados, giros, pliegos de valores declarados o asegurados, cartas, documentos, impresos, paquetes, mercancías, firmando cuantos documentos sean precisos y formulando, si fuera preciso, protestas y reclamaciones.-----

2.-Representación: Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios,



6M0869299

06/2005

oficinas, Organismos, Corporaciones e Instituciones de la Administración del Estado, Local, Regional, Federal, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus Organismos; representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Asociaciones, Fundaciones y cualquier otra entidad pública o privada, y a tales efectos, asistir a toda clase de reuniones a las que sea citada la Sociedad o a que tenga derechos de asistencia, adoptar, aprobar o impugnar acuerdos; dirigir, reclamar, incoar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, diligencias, expedientes gubernativos, administrativos, compareciendo ante dichas personas, autoridades, funcionarios u Organismos.-----

3.-Representación de terceros: Ejercitar

cuantas facultades sean conferidas al Banco por terceras personas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizando cuantos actos, negocios, gestiones o contratos le sean encomendados, tanto de administración como de dominio, sobre bienes, derechos u obligaciones de dichas terceras personas, pudiendo intervenir en cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para llevarla a cabo, actuando, incluso como fiduciario, albacea, contador- partidior o depositario, ejercitando cuantas actividades puedan ser encomendadas al Banco.-----

4.-Cobro de cantidades: Cobrar, percibir y exigir de cualquier organismo público o privado, Administración del Estado, Local, Regional, Federal, Supranacional, Entes y organismos de las Comunidades Autónomas, Juzgados o Tribunales, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o de cualquier otro ente o entidad, las cantidades que se adeuden a la sociedad o cuya gestión de cobro se haya encomendado a la misma por terceros, bien como deudas, rentas, intereses, impuestos, o en cualquier otro concepto, y al efecto, practicar los actos,



06/2005



6M0869298

gestiones y diligencias oportunas, así como firmar cartas de pago de las cantidades recibidas.-----

5.-Apertura de depósitos a nombre de clientes:

a).- Constituir, admitir, aceptar, renovar, prorrogar, modificar, cancelar o extinguir, en relación con los bienes de los clientes, dinero, títulos valores o cualquier otra clase de bienes, las siguientes operaciones:-----

-Depósitos de dinero en moneda nacional o extranjera, a la vista o a plazo, en cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo, consignaciones voluntarias, con el interés y condiciones establecidas en cada momento por la Entidad, autorizando abonarés, reintegros, totales o parciales, imposiciones, cheques, transferencias, domiciliaciones, giros y otras órdenes de pago.-----

-Depósitos de títulos valores, efectos de comercio, certificados de depósito, acciones, obligaciones, bonos, fondos públicos o cualquier otra clase de títulos valores o activos financieros

emitidos por el Estado, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, empresas públicas o privadas, así como cualquier otro Organismo o entidad, institucional o territorial, nacional o extranjera, firmando los correspondientes resguardos de depósito, administración de tales depósitos, secundar órdenes de compra y venta de títulos valores, cobros y pagos de los dividendos activos y pasivos, suscripciones, canje y estampillado de títulos, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas, todo ello por cuenta de los depositantes.-----

-Depósitos de cualquier clase en las Cajas de Seguridad del Banco, celebrando contratos de alquiler de cajas de seguridad, emitiendo a tal fin los recibos oportunos, autorizar su apertura y revisión así como su extinción y cancelación.-----

b).- Tramitar remesas simples o documentarias, realizando todos los actos que sean necesarios en cumplimiento de las instrucciones recibidas, así como comprar y vender moneda nacional y extranjera.-

6.- Concesión de préstamos o créditos:-----

a).- Conceder préstamos o créditos, descuentos comerciales o financieros, descubiertos en cuenta



6M0869297

06/2005

corriente, rebasamientos en cuenta de crédito o bajo cualquier otra modalidad, en moneda nacional o extranjera, bien individualmente la entidad poderdante, o bien conjuntamente con cualquier clase de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, simples o con garantía de cualquier clase, personal, real, prenda, con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, o cualquier otro tipo de garantía, así como renovar, prorrogar, modificar, ampliar, reducir, ceder, transmitir, enajenar, cancelar o extinguir los créditos o préstamos concedidos, o de los que el Banco sea titular, bien sean simples o con cualquiera de las garantías personales o reales anteriormente citadas.-----

b).- Abrir créditos documentarios, solicitar la confirmación de los abiertos por esta entidad, confirmar los créditos abiertos por otra entidad, avisar créditos documentarios y en todos los casos, ya sean revocables o irrevocables, simples o con

cualquiera de las garantías expresadas en el párrafo anterior.-----

c).- Intervenir en los préstamos sindicados y aceptar los cargos de Banco Agente, Banco Director o cualquier otro cargo de dirección, bien individual o conjuntamente con otras entidades prestamistas, aceptando a tales efectos toda clase de compromisos y realizando cuantas gestiones sean inherentes al desempeño de tales cargos.-----

d) Celebrar contratos de factoring y de arrendamiento financiero o leasing sobre bienes muebles o inmuebles en todas sus modalidades.-----

e).-Solicitud de préstamos o créditos: Solicitar y aceptar préstamo o créditos, descuentos comerciales o financieros o bajo cualquier modalidad.-----

7.-Operaciones con el Banco de España y otras entidades bancarias o de crédito:-----

a).- En relación con el Banco de España, abrir, seguir y cancelar depósitos a la vista, cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas de crédito, garantizando estas últimas, sustituir por otras las garantías constituidas, así como retirar las garantías



6M0869296

06/2005

efectuadas; liquidar y operar en dichas cuentas, disponiendo de las mismas mediante cheques, transferencias o cualquier otro documento o procedimiento.-----

Constituir en dicha Entidad cualquier otra clase de depósitos, bien sean títulos valores o de cualquier otro bien, cobrar dividendos o intereses de títulos depositados, alquilar cajas de seguridad y cancelar dichos contratos de alquiler.-----

b).- Establecer cuentas con los Bancos Centrales y otras entidades bancarias, de los distintos países, tanto oficiales como privadas, Cajas de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Cajas Rurales y demás entidades de crédito, dar conformidad a los saldos de tales cuentas y cuentas centralizadas, así como ordenar el movimiento de fondos que en la misma se produzcan, mediante cheques, transferencias o cualquier otro documento o procedimiento.-----

c).- En relación con el Servicio del Fichero

Central de cheques que funciona en los Bancos Centrales de algunos países extranjeros, efectuar toda clase de declaraciones y, a dicho efecto, firmar los avisos de no pago de cheques, de pagos con demora y de cierres de cuentas y solicitar ante tal servicio cualquier información.-----

d).- En cumplimiento a lo establecido en la norma "trigesimonovena" 7a) de la circular 4/91 de 14 de junio del Banco de España y en su defecto, la que le sustituya, podrá actuar ante dicho Organismo para la firma y representación de los estados contables de esta entidad, fundamentalmente, cuando se trate del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.-----

8.- Reconocimiento y pago de deudas: Reconocer y pagar deudas y toda clase de obligaciones con los pactos y condiciones que juzgue más convenientes, aceptando finiquitos.-----

9.- Garantías:-----

a).- Concesión de garantías personales. Garantizar mediante aval, incluso en letra de cambio, o fianza, mancomunada o solidaria con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil,

06/2005



0,15 €



6M0869295

las obligaciones de la propia sociedad poderdante o las obligaciones de terceros, bien en este último supuesto, a instancia del propio deudor o de tercero no deudor, así como prorrogar, renovar, modificar, ampliar, reducir, sustituir y cancelar la garantía o garantías prestadas por el Banco.-----

En particular, prestar avales o fianzas a favor del Estado, Administración Local, Comunidades Autónomas o sus organismos, firmando los modelos que dichas Entidades tengan establecido para cada caso, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes del artículo 1830 y concordantes del Código Civil.-----

b).- Concesión de garantías reales.-  
Garantizar mediante prenda con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o cualquier otra garantía real, salvo la hipoteca inmobiliaria, las obligaciones de la propia sociedad o las obligaciones de tercero, bien, en este último supuesto, a instancia del propio deudor o de tercero

no deudor, así como prorrogar, renovar, modificar, ampliar, reducir, sustituir y cancelar la garantía o garantías prestadas por el Banco.-----

Constituir, como consecuencia de garantías o fianzas prestadas o que se presten en el futuro, depósitos de dinero o de títulos en cualquier entidad bancaria o Cajas de Ahorro, Oficial o privada, Caja General de Depósitos u Organismos que la sustituya, Banco de España, Juzgados o Tribunales, y demás entidades u organismos, públicos o privados, modificando, prorrogando, ampliando, reduciendo, sustituyendo, cancelando y retirando tales depósitos.-----

c).- Aceptación de garantías. Aceptar y retener toda clase de garantías y contragarantías en favor del Banco, ya sean personales o reales, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de posesión, o cualquier otro tipo de garantía.-----

d).- Sustitución y cancelación de garantías. Sustituir, modificar, prorrogar, posponer, dividir, reducir y cancelar y extinguir total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales, avales, fianzas, prendas con o sin desplazamiento de



06/2005



6M0869294

posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, constituidas a favor del Banco.-----

10.- Letras de Cambio y demás efectos de comercio.-----

Librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, negociar, conformar, ceder, letras de cambio, pagarés, cheques, recibos, facturas, vales o cualquier otro documento análogo, así como establecer en dichos documentos los pactos y cláusulas legalmente admitidos o no prohibidos.-----

11.- Convenios con acreedores o deudores:-----

Celebrar convenios con acreedores o deudores, fijar saldos acreedores o deudores, conceder quitas y esperas, condonaciones, ofrecer y aceptar propuestas para la liquidación, en su caso, de los respectivos créditos o deudas, transigiendo sobre los mismos.-----

12.- Concursos y subastas:-----

Concurrir a las subastas, concursos, contratación directa y demás formas legalmente

reconocidas, mediante las cuales, tanto la Administración del Estado, Administración Local, Regional, Federal, Supranacional, Comunidades Autónomas y sus organismos y entidades, así como las personas físicas o jurídicas privadas, tanto nacionales como extranjeras, decidan adjudicar obras, servicios, suministros, recaudación de impuestos, tributos, tasas, cobro de multas, deudas o cualquier otro servicio, firmando los pliegos y condiciones así como prestar las garantías que a tales efectos sean exigidas.-----

13.- Ejecución de Garantías:-----

Pedir y tramitar la ejecución de todo tipo de garantías personales o reales, fianzas, avales, prendas, con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, o cualquier otra garantía, constituida a favor del Banco, utilizando toda clase de procedimientos judiciales o extrajudiciales, legalmente admitidos o pactados, otorgando, a tales efectos, cuantos poderes sean precisos a favor de Procuradores y Abogados. Pedir la adjudicación de los bienes pignorados, hipotecados o embargados, o sobre los que se haya constituido alguna garantía, bien a favor del Banco



06/2005



6M0869293

o en calidad de cederlos en remate a tercero, ya se trate de bienes muebles o de inmuebles.-----

14.- Juzgados y Tribunales:-----

a).- Comparecer ante cualesquiera Juzgados o Tribunales, tanto del Estado Español, como de cualquier otro Estado, País, Nación o Comunidad Autónoma, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante y en cualquier otro concepto; asistir a actos de conciliación, iniciar, seguir, desistir, pedir la suspensión y terminar en todos sus trámites, activa o pasivamente, toda clase de juicios y procedimientos, ordinarios y especiales, así como expedientes de jurisdicción voluntaria.----

b).- Apelar, suplicar y recurrir resoluciones judiciales, utilizando cuantos recursos autoricen las leyes, tengan carácter ordinario o extraordinario y ante cualquier órgano jurisdiccional, incluso los de casación y revisión ante el Tribunal Supremo, así como toda clase de recursos ante el Tribunal Constitucional, o

Tribunales equivalentes en los distintos países donde se ejerciten las respectivas acciones, o recursos judiciales.-----

c).- Intervenir ante la Magistratura de Trabajo y demás organismos que actualmente o en el futuro integran la jurisdicción laboral tanto española como extranjera, compareciendo ante ellos para defender los intereses de la Sociedad, sea ésta demandante o demandada y para recurrir contra las resoluciones que se dicten en todas las instalaciones propias de esta jurisdicción.-----

d).- Especialmente prestar denuncias y querellas criminales, seguirlas y renunciarlas siempre que convenga.-----

e).- Interponer y seguir en todos sus trámites e instancias recursos administrativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos, incluso ante el Tribunal Supremo u organismos judicial equivalente, según el respectivo Estado.---

f).- Asistir y tomar parte con voz y voto en las Juntas de Acreedores, motivadas por los expedientes de suspensión de pagos, quiebras o concurso de acreedores, pudiendo en dichas Juntas aceptar o rechazar proposiciones de convenio,



06/2005



6M0869292

nombrar o ratificar los cargos correspondientes, aceptar los cargos que recayeren en el Banco, incluso los de interventor o síndico, según los casos, intervenir en el reconocimiento y graduación de créditos, cobrar los créditos que corresponden a la sociedad, aceptar bienes de todas clases incluidos los inmuebles, en pago o para pago de deudas, como consecuencia de dichos Convenios, proceder a la venta, subasta y adjudicación de bienes, bien a través de la Entidad o de terceros, tal como acuerde la Junta respectiva quedando facultado para adoptar y llevar a cabo cuantos acuerdos sean adoptados en dichas Juntas sin limitación alguna.-----

g).- A los efectos de las facultades conferidas en esta cláusula, someterse a competencia; presentar toda clase de escritos y peticiones y ratificarse en los mismos; desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del proceso, pedir la suspensión o renuncia de éste,

formular excepciones, pruebas, absolver posiciones, solicitar y prestar confesión en juicio, designar peritos, pactar y recusar, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas y simples; pedir, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas; pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes; pedir administraciones, intervenciones, depósitos o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; solicitar, recibir y cumplimentar los requerimientos y notificaciones judiciales; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio; prestar y, en su caso, retirar las consignaciones que las Leyes o Juzgados exijan.-----

h).- Las facultades judiciales relacionadas en esta cláusula son meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas las que podrá ejercitar la entidad poderdante. Especialmente las que se confieren para y ante el Tribunal Supremo, se entienden conferidas a las Salas Primeras, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de dicho Alto Tribunal, así como a las que en lo sucesivo pudieran crearse o las que se integrasen en dicho Tribunal.

06/2005



6M0869291

Asimismo, las facultades contenidas en todos los apartados de este cláusula podrán ejercitarse ante los Juzgados y Tribunales de las distintas instancias, incluido el Supremo en que se halla organizada la jurisdicción tanto civil, criminal o penal, como la Administrativa y la Contencioso-Administrativa en los distintos países o estados en los que se ejerciten las respectivas acciones judiciales o en su caso los correspondientes recursos.-----

i).- Sustituir las facultades contenidas en la presente cláusula en favor de Abogados, Procuradores o personas en general que, de forma profesional, lleven la presentación ante los Tribunales de Justicia, pudiendo revocar las sustituciones hechas y otorgar otras nuevas.-----

15.-Escrituras, Actas, Requerimientos e Inscripciones:-----

a).- Comparecer ante Notario, fedatario mercantil, autoridades y funcionarios, y en relación

con las facultades que se confieren en este acto, suscribir toda clase de documentos públicos o privados, escrituras públicas, pólizas y demás documentos.-----

b).- Asimismo, comparecer ante tales personas, suscribiendo actas notariales, requerimientos, protesto de letras de cambio y demás efectos de comercio, asimismo en sustitución del protesto, realizar la declaración equivalente, notificaciones, contestaciones, instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad, firmando a tales efectos cuantos documentos sean precisos.-----

c).- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier registro público.-----

#### 16.-Contratos Laborales.

Suscribir toda clase de contratos laborales, fijar retribuciones, instruir expedientes disciplinarios de carácter laboral despidos, suspensión de empleo y sueldo, traslados, ceses, pactando las indemnizaciones correspondientes, sanciones de cualquier clase, legal o



06/2005



6M0869290

reglamentariamente establecidas, firmando a tales efectos, los documentos correspondientes-----

La facultad mencionada, tendrá una limitación de 120.000 euros por contrato o remuneración pactada.-----

17.-Conceder a los empleados del Banco préstamos o créditos, descubiertos en cuenta corriente, rebasamientos en cuenta de crédito o bajo cualquier otra modalidad, simples o con garantía de cualquier clase, personal, real, prenda, con o sin desplazamiento de posesión, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, o cualquier otro tipo de garantía, así como renovar, prorrogar, modificar, ampliar, reducir, ceder, transmitir, enajenar, cancelar o extinguir los créditos o préstamos concedidos, o de los que el Banco sea titular, bien sean simples o con cualquiera de las garantías personales o reales anteriormente citadas.-----

18.-Contratación de seguros.-

Celebrar toda clase de contratos de seguro,

bajo cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas, bien con la finalidad de cubrir cualquier clase de riesgos de daños que puedan afectar a los bienes muebles o inmuebles de los que la sociedad sea propietario, arrendatario o subarrendatario, depositario o disfrute o utilice los mismos bajo cualquier otra forma o tenga alguna responsabilidad sobre los mismos, o bien toda clase de seguros a favor de las personas que desempeñen algún servicio o trabajo para la entidad bajo la relación laboral o cualquier otra forma de prestación de servicios, o a favor de los clientes del Banco o de personas que utilicen las instalaciones u oficinas de la Entidad; seguros de responsabilidad civil y en general, celebrar toda clase de contratos de seguro, bien de daños, de incendios, de robo, de transporte terrestre, fluvial o marítimo, de lucro cesante, de caución, de crédito, o bien de personas; satisfacer las primas correspondientes, reclamar y percibir indemnizaciones, prestar declaraciones e informaciones, firmar finiquitos y compensaciones, así como toda clase de documentos públicos o privados.-----

19.-Contratación de fondos y planes de



6M0869289

06/2005

pensiones.

Concertar, constituir, modificar y cancelar planes y fondos de pensiones, planes de pensiones combinados con seguros, bien para el personal empleado o respecto de no empleados de la entidad, bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la legislación vigente, con facultad para designar la entidad gestora, depositario, fiduciario o administrador de los mismos, su cese o sustitución, e intervenir como depositario, fijando y modificando en su caso, sus Estatutos y Reglamentos y aportando en su caso, bienes o sumas de dinero así como fijar los cargos y designar las personas para dichos cargos o aceptar los que pudieran recaer en el Banco.-----

Hechas las reservas y advertencias legales y reglamentarias y en especial las de la obligación de inscribir ésta en el Registro Mercantil.-----

Lee la presente escritura el señor compareciente, haciendo uso del derecho que le

advierto tiene; presta su consentimiento a la misma y firma.-----

Doy fe de conocerle y de que el consentimiento ha sido libremente prestado y se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en catorce folios de papel timbrado para uso exclusivo de documentos notariales, serie 6M, números: el del presente y los anteriores en orden correlativo.-

Está la firma del compareciente.-----

Signado. Enrique Franch Valverde.-----

Rubricado.-----

Sellado.-----

**Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 de 13 de Abril**-----

Bases de cálculo: SIN CUANTÍA-----

Arancel Aplicable, números:1,7,4,5R.D. 1428/89 17-NOV-89-----

Derechos Arancelarios:143,34 €-----

I.V.A.:22,93 €-----

Total:166,27 €-----

-----  
-----



6M0869288

06/2005

ES COPIA DE SU ORIGINAL, Y PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE, LA EXPIDO EN QUINCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 6M, NÚMEROS EL DEL PRESENTE Y LOS CATORCE POSTERIORES EN ORDEN. MADRID A DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

**Registro Mercantil de Pontevedra**  
**EDUARDO PONDAL, 68 Bajo - 36003 PONTEVEDRA**  
**BANCO SIMEON SA**

**DOCUMENTO : 1/2005/8.476,0      DIARIO : 99      ASIENTO : 7344**  
 EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:  
**TOMO : 2787      LIBRO : 2787      FOLIO : 113**  
**HOJA : PO-31043      HOJA BIS:**  
**INSCRIP.: 72ª      INS. BIS :**

**HONORARIOS (sin I.V.A.): 75,88 Euros (12.625 Pts.) N.FACTURA:**  
**PONTEVEDRA , 29 de Septiembre de 2005**

**EL REGISTRADOR**

Nº arancel según minuta: 1,13.a, 2.1,21.a,23.1,24.2





nes nominativas de SESENTA CENTIMOS DE EURO (0,60) de valor nominal cada una de ellas, totalmente. **Otros conceptos:** La Sociedad INMOBILIARIA SAN FERNANDO, S.A., modifica el número y valor de las acciones, sin que varíe la cifra del capital social, pasando a estar integrado por 976.150 acciones de 0,60 Euros, en lugar de las 97.615 acciones de 6,00 euros anteriores, y modifica el Art. 5º de sus Estatutos Sociales. **Datos Registrales.** T 1721, L 1721, F 208, S 8, H PO 5066, I/A 29 (4.10.05).

#### 456221 - CENTRO DE EXCLUSIVAS COELLO S.L.

**Cambio de domicilio social.** C/ RUA PATIÑO 7 Y 9 - POLIGONO INDUSTRIAL DE TRABA (VILLAGARCIA DE AROSA). **Datos Registrales.** T 1183, L 1183, F 111, S 8, H PO 6000, I/A 4 (3.10.05).

#### 456222 - ESTRUNAVAL S.L.

**Otros conceptos:** En el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de VIGO, con el Nº 499/04 se sigue Procedimiento Laboral contra la compañía de esta Hoja. Y por Auto de 25-08-2005 se instó ejecución número 2105y declaró a la sociedad ESTRUNAVAL SL en situación de insolvencia provisional por la cantidad de 4.354,06 Euros. **Datos Registrales.** T 2676, L 2676, F 65, S 8, H PO 29435, I/A 1 M (4.10.05).

#### 456223 - DISVEDRA SLL.

**Constitución.** Comienzo de operaciones: 4.05.05. Objeto social: 1.- La importación, exportación y comercio al por mayor de productos derivados de la extracción minera y/o del aprovechamiento del subsuelo, así como de toda clase de materiales de construcción, productos y maquinaria para la construcción. 2.- La ejecución de obras de construcción de todo tipo de ed. Domicilio: LUGAR BERTOLA 27 (VILABOIA). Capital: 3.300,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Único: VAZQUEZ BARCALA GERMAN. **Datos Registrales.** T 3128, L 3128, F 150, S 8, H PO 38562, I/A 1 (4.10.05).

#### 456224 - IMAGINIERSWEB SLL.

**Otros conceptos:** En Procedimiento Laboral (SMAC), el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VIGO, por Auto de 21-09-2005 instó ejecución nº 62/05y declaró a la sociedad IMAGINIERSWEB SL en situación de insolvencia provisional parcial por la cantidad de 764,54 Euros sobre el principal reclamado de 1.345,00 Euros. **Datos Registrales.** T 2573, L 2573, F 198, S 8, H PO 27491, I/A 1 M (4.10.05).

#### 456225 - MONTAJES Y REPARACIONES SANJURJO S.L.

**Constitución.** Comienzo de operaciones: 27.09.05. Objeto social: Fabricación y mantenimiento de maquinaria industrial; instalaciones de fontanería, frío, calor y aire acondicionado; todo tipo de mantenimientos industriales; fabricación, instalación y comercialización de muebles y objetos de madera y acero inoxidable. Domicilio: C/ PLACER 5 - OFICINA A (VIGO). Capital: 3.100,00 Euros. **Declaración de unipersonalidad.** Socio único: SANJURJO ROMERO JUAN RAMON. **Nombramientos.** Adm. Único: SANJURJO ROMERO JUAN RAMON. **Datos Registrales.** T 3128, L 3128, F 170, S 8, H PO 38564, I/A 1 (4.10.05).

#### 456226 - AUTOMATISMOS DE CALDAS S.L.

**Nombramientos.** Apoderado: ABUIN PAULOS JOSE ANGEL. **Datos Registrales.** T 1976, L 1976, F 149, S 8, H PO 19722, I/A 3 (4.10.05).

#### 456227 - ELEVEN SERVICES BUSINESS S.L.

**Otros conceptos:** En Procedimiento Laboral (SMAC), el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VIGO, por Auto de 21-09-2005 instó ejecución nº 62/05y declaró a la sociedad ELEVEN SERVICES BUSINESS SL en situación de insolvencia provisional parcial por la cantidad de 764,54 Euros sobre principal reclamado de 1.345,00 Euros. **Datos Registrales.** T 2891, L 2891, F 166, S 8, H PO 33682, I/A 2 M (4.10.05).

#### 456228 - ESKALIA S.L.

**Ceses/Dimisiones.** Adm. Único: GARCIA DAPONTE ANTONIO. **Nombramientos.** Adm. Único: DOMINGUEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL. **Datos Registrales.** T 2894, L 2894, F 155, S 8, H PO 33736, I/A 3 (4.10.05).

#### 456229 - CARTONAJES PEREZ S.L.

**Ceses/Dimisiones.** Consejero: PETIT VILAR CARLOS. **Cons.Del.Man:** PETIT VILAR CARLOS. **Secretario:** CASTELLS FUSTER MARC. **Nombramientos.** Consejero: GIBBERT CALVO CARLOS. **Secretario:** GIBBERT CALVO CARLOS. **Datos Registrales.** T 1777, L 1777, F 195, S 8, H PO 7356, I/A 9 (4.10.05).

#### 456230 - D. C. L. VENDING NIGRAN S.L.

**Constitución.** Comienzo de operaciones: 28.06.05. Objeto social: Fabricación y venta de hielo, la explotación en cualquier forma de máquinas expendedoras de productos de alimentación, bebidas, tabaco, soportes de audio, video e informática, Exportación y comercio al por mayor y menor de toda clase de mercancías, juguetes artículos de deporte, intermediarios de co. Domicilio: AVDA VAL MIÑOR 2 (NIGRAN). Capital: 3.009,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Único: LONGEDO ARIAS JOSE LUIS. **Datos Registrales.** T 3128, L 3128, F 180, S 8, H PO 38565, I/A 1 (4.10.05).

#### 456231 - PROMOCIONES GRAGOCAP S.L.

**Constitución.** Comienzo de operaciones: 8.07.05. Objeto social: La promoción pública o privada, o libres; así como cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con dicho objeto, tales como compra o venta de finca, viviendas o locales comerciales, terrenos y solares, así como el arriendo de los mismos. Domicilio: C/ VEIGANOVA 4 (SANGENJO). Capital: 3.010,00 Euros. **Nombramientos.** Adm.

Solid.: CAPDEVILA CAYON MARIA PAZ; GARCIA-GRANERO OFICIALDE-GUI JUAN MANUEL; GOMEZ PACHECO JUAN ANTONIO. **Datos Registrales.** T 3128, L 3128, F 130, S 8, H PO 38560, I/A 1 (4.10.05).

#### 456232 - CENTRAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS S.L.

**Ceses/Dimisiones.** Adm. Solid.: BAUTISTA FARALDO RAFAEL MARCIAL. **Revocaciones.** Adm. Solid.: FERNANDEZ CHARRO RAFAEL. **Nombramientos.** Adm. Único: FERNANDEZ CHARRO RAFAEL. **Apo.Sol.:** FERNANDEZ-CHARRO RODRIGUEZ JULIA; RODRIGUEZ HIDALGO MARIA DEL CARMEN. **Modificaciones estatutarias.** Cambio del Organó de Administración: Administradores solidarios a Administrador único. **Datos Registrales.** T 1257, L 1257, F 190, S 8, H PO 8572, I/A 4 (4.10.05).

#### 456233 - GALLEGA DE BASE Y SV S.L.

**Ampliación de capital.** Capital: 162.270,00 Euros. Resultante Suscrito: 165.276,00 Euros. **Cambio de domicilio social.** LUGAR A LAXE 26 - PARROQUIA DE TENORIO (COTOBAD). **Datos Registrales.** T 826, L 826, F 210, S 8, H PO 58, I/A 4 (4.10.05).

#### 456234 - MATILDE Y ROSSANA S.L.

**Constitución.** Comienzo de operaciones: 30.08.05. Objeto social: el comercio al por menor de todo tipo de artículos de bisutería, de regalo, ropa, calzado, abalorios y complementos de vestir. Domicilio: C/ CALVO SOTELO 13 - GALERIAS CARACAS, LOCAL 14 (TUY). Capital: 6.000,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Solid.: LOPEZ BLANCO MARIA DEL MAR; PARADELA SUAREZ MARIA ANGELES. **Datos Registrales.** T 3128, L 3128, F 160, S 8, H PO 38563, I/A 1 (4.10.05).

#### 456235 - CENTRO FRIGORIFICO CONSERVERO S.A.

**Cancelaciones de oficio de nombramientos.** Presidente: BLANCO REFOJOS LORENZO ANTONIO. **Cons.Del.Sol:** BLANCO REFOJOS LORENZO ANTONIO. **Consejero:** BLANCO REFOJOS LORENZO ANTONIO; MENDIZABAL BALDA ANTONIO. **Vicepresid.:** MENDIZABAL BALDA ANTONIO. **Consejero:** ALBO QUIROGA IGNACIO. **Secretario:** ALBO QUIROGA IGNACIO. **Cons.Del.Sol:** ALBO QUIROGA IGNACIO. **Consejero:** ALONSO JAUDENES GUILLERMO; CERQUEIRA URIZAR JOSE LUIS; GARCIA DEL VALLE GUTIERREZ FERNANDO; LOPEZ VALCARCEL CERQUEIRA CARLOS; BARRERAS RODRIGUEZ GASPAS; ZULUETA ERECAJO JOSE IGNACIO. **Nombramientos.** Consejero: BLANCO REFOJOS LORENZO ANTONIO. **Presidente:** BLANCO REFOJOS LORENZO ANTONIO. **Consejero:** ALBO QUIROGA IGNACIO. **Secretario:** ALBO QUIROGA IGNACIO. **Consejero:** ALONSO JAUDENES GUILLERMO; CERQUEIRA URIZAR JOSE LUIS; GARCIA DEL VALLE GUTIERREZ FERNANDO; LOPEZ VALCARCEL CERQUEIRA CARLOS; BARRERAS RODRIGUEZ GASPAS; ZULUETA ERECAJO JOSE IGNACIO; REPARAZ MAIZA JUAN RAMON. **Modificaciones estatutarias.** Artículo de los estatutos: ARTICULO 14º.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. A).- NUMERO DE VOCALES Y CARGOS. 1.- La sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración formado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros. 2.- El Consejo de Administración elegirá, de entre sus. **Datos Registrales.** T 1936, L 1936, F 178, S 8, H PO 19206, I/A 15 (4.10.05).

#### 456236 - RIUDAVETS & IGLESIAS S.L.

**Constitución.** Comienzo de operaciones: 21.09.05. Objeto social: - La prestación de los servicios a personas físicas o jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, censura de cuentas, auditoría, materia fiscal, económica y financiera y otros servicios independientes de asesoría fiscal y contable. - El asesoramiento laboral. - Los servicios jurídicos. - La age. Domicilio: AVDA DE LAS CAEMLLAS 65 5 C (VIGO). Capital: 15.000,00 Euros. **Nombramientos.** Adm. Solid.: NIETO RIUDAVETS JAVIER SANTIAGO; PEREZ IGLESIAS ANA BELEN. **Datos Registrales.** T 3129, L 3129, F 1, S 8, H PO 38570, I/A 1 (4.10.05).

#### 456237 - BANCO SIMEON S.A.

**Nombramientos.** Apo.Man.Soli: GONZALO ANDREU JOSE LUIS; CANALES ESCUDERO PEDRO MIGUEL; REY FERNANDEZ ANA; RIAL CARBALLA MARIA DOLORES; SOBRINO GONZALEZ PEDRO. **Datos Registrales.** T 2787, L 2787, F 111, S 8, H PO 31043, I/A 71 (29.09.05).

#### 456238 - BANCO SIMEON S.A.

**Nombramientos.** Apo.Man.Soli: CLEMENTE MATEO PEDRO LUIS. **Datos Registrales.** T 2787, L 2787, F 113, S 8, H PO 31043, I/A 72 (29.09.05).

#### 456239 - BANCO SIMEON S.A.

**Revocaciones.** Apo.Manc.: BEREIA RODRIGUEZ JOSE M. **Apoderado:** BLANCO LEMOS FRANCISCO; GONZALEZ BAGORRO JOSE MANUEL; LOPEZ QUERO EDUARDO; RAMOS ROMARIS AVELINO. **Apo.Manc.:** LOPEZ QUERO EDUARDO. **Apoderado:** GONZALEZ BAGORRO JOSE MANUEL. **Datos Registrales.** T 2787, L 2787, F 113, S 8, H PO 31043, I/A 73 (29.09.05).

#### 456240 - INVERSIONES PONTE DA PEDRA S.L.

**Otros conceptos:** Auto dictado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Lalín, en la que se decretó la clausura temporal del local denominado Tris Tras, sito en Chapa Silleda, partido judicial de Lalín, perteneciente a la sociedad Inversiones Ponte da Pedra, S.L. **Datos Registrales.** T 2776, L 2776, F 58, S 8, H PO 31361, I/A A (3.10.05).

